

CUADERNOS VET

Nº 901

03-07-2017-AÑO XXXI

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

1. CONVOCATORIAS.....618

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS

2. LEGISLACIÓN.....624

- B.O.E.
- COMUNIDADES AUTÓNOMAS
- UNIÓN EUROPEA

3. AGENDA.....636

CONVOCATORIAS

pág.

I. AYUDAS Y BECAS

* Aragón

ADSG.....618

* Cantabria

Prima de polinización.....618

* Cataluña

Razas autóctonas.....619

Productos de la apicultura.....619

* Murcia

ADSG.....619

* Navarra

Contratos Pre-doctorales.....619

* Valencia

Comercialización y transformación de pesca y acuicultura.....620

II. OFERTAS Y PERSONAL

* Andalucía

U. de Córdoba: concurso de acceso.....621

* Aragón

Dpto. de Desarrollo Rural y Sostenibilidad: puestos vacantes.....621

* Madrid

C. de Sanidad: puestos de trabajo vacantes.....622

LEGISLACIÓN

pág.

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

Seguro de explotación de apicultura.....624

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CASTILLA Y LEÓN

Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria: regulación.....625

EXTREMADURA

VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación.....625

III. UNIÓN EUROPEA

Gripe aviar (Bélgica y Francia): modif.....625

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Sustancia activa (fitosanitarios): modif.....626

LMR: modif.....627

Sustancias activas (fitosanitarios): aprobaciones.....627

Aditivos para piensos autorizados: retirada.....630

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO

“EDICIONES GARAÑÓN”

Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Tel.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

web.: cuadernosvet.wix.com/cuadernosvet

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066.

Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ARAGÓN

ADSG

(B.O.A. de 29 de junio de 2017)

ORDEN DRS/870/2017, de 14 de junio, por la que se convocan subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera, para el año 2017.

Esta orden tiene por objeto convocar subvenciones destinadas al fomento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria Ganadera (en adelante, ADSG), para el año 2017, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 81/2015, de 13 de febrero, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones estatales destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganaderas.

Tendrán la consideración de gastos subvencionables los derivados de la aplicación de los programas sanitarios expresados en el apartado anterior y, en particular:

a) Los controles sanitarios, pruebas diagnósticas, análisis de laboratorio u otras medidas de detección de enfermedades de los animales, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG. Se entienden excluidos los gastos derivados de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG en la toma de muestras o realización de diagnósticos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.

b) La compra y administración de vacunas, medicamentos veterinarios, biocidas y otros productos zosanitarios, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG.

c) El sacrificio de los animales o la destrucción de colmenas, en ambos casos enfermos o sospechosos de estarlo, incluidos los gastos de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG, excluidos los gastos por estos conceptos en el marco de los programas nacionales de erradicación de enfermedades de los animales que reciban cofinanciación por parte de la Unión Europea.

d) La aplicación de todas las medidas adicionales en materia sanitaria (destrucción de productos de origen animal y la limpieza y desinfección de la explotación y del equipo, incluidos los de la actuación profesional de los veterinarios de las ADSG) que dispongan al efecto los órganos competentes de la comunidad autónoma.

Podrán solicitar las ayudas previstas en esta orden las ADSG oficialmente reconocidas por la comunidad autónoma, integradas por explotaciones que cumplan los requisitos que se indican en este apartado.

Las solicitudes se presentarán en los Servicios Provinciales del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, en las Oficinas Comarcales Agroambientales o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.

Las solicitudes podrán presentarse conforme se indica en el punto 2 o bien a través del Registro Telemático de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón haciendo uso del modelo oficial de solicitud que se halla disponible en la url www.aragon.es/oficinavirtualdetramites que recoge el Catálogo de procedimientos administrativos y servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 15 días, y comenzará el día de la publicación del extracto de la convocatoria de esta orden en el "Boletín Oficial de Aragón" y a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones

CANTABRIA

PRIMA DE POLINIZACIÓN

(B.O.C. de 26 de junio de 2017)

Extracto de la Orden del consejero de Medio Rural, Pesca y Alimentación, de 15 de junio de 2017, por la que se convoca una prima de polinización destinada a los titulares de explotaciones apícolas de Cantabria para el año 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.min-hap.gob.es/bdnstrans/index>):

Podrán acceder a estas ayudas las personas físicas o jurídicas y las comunidades de bienes que tengan la consideración de titulares de explotaciones apícolas, conforme se definen en el Decreto 87/2007, de 19 de julio, de ordenación de las explotaciones apícolas en Cantabria, y que cumplan además, los siguientes requisitos:

La explotación deberá estar inscrita en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria.

La explotación deberá tener declaradas en el Registro Oficial de Explotaciones Ganaderas de Cantabria un efectivo mínimo de 15 colmenas, debidamente identificadas con el número de registro y localizadas en asentamientos inscritos en el mismo (sin sobrepasar la capacidad máxima autorizada para cada uno de ellos), el día que finalice el plazo para la presentación de solicitudes de la prima.

El titular de la explotación apícola deberá haber efectuado la declaración anual obligatoria, indicando el censo de colmenas presentes en la explotación a fecha 31 de diciembre del año precedente, antes del día 1 de marzo del año en curso.

Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Ganadería, suscritas por el solicitante correspondiente o, en su caso, por su representante legal. Se presentarán en el Registro de la Consejería de Medio Rural, Pesca y Alimentación (calle Albert Einstein, número 2, Santander),

en las Oficinas Comarcales de esta Consejería o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el Boletín Oficial de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria) y se cumplimentarán conforme al modelo del Anexo I de la orden de convocatoria.

CANTABRIA

RAZAS AUTÓCTONAS

(D.O.G.C. de 29 de junio de 2017)

RESOLUCIÓN ARP/1489/2017, de 20 de junio, por la que se convocan las ayudas al fomento de las razas autóctonas para el año 2017 (ref. BDNS 352865).

Convocar para 2017 las ayudas al fomento de las razas autóctonas, de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/112/2017, de 7 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas para el fomento de las razas autóctonas. (DOGC núm. 7388, de 12.06.2017).

El plazo de presentación de solicitudes será de 1 mes que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el DOGC.

PRODUCTOS DE LA APICULTURA

(D.O.G.C. de 29 de junio de 2017)

RESOLUCIÓN ARP/1490/2017, de 20 de junio, por la que se convocan las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura (ref. BDNS 352862).

Convocar las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura de acuerdo con las bases reguladoras aprobadas en la Orden ARP/125/2017, de 15 de junio, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura (DOGC núm. 7394, de 20.06.2017).

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días que computa desde el día siguiente de la publicación de esta Resolución en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya (DOGC).

MURCIA

ADSG

(B.O.R.M. de 28 de junio de 2017)

EXTRACTO de la Orden de 13 de junio de 2017 por la que se aprueba la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b y 20.8 a, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la base de datos nacional de subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

La orden tiene por objeto convocar, para el ejercicio 2017, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a las agrupaciones de defensa sanitaria ganadera (en adelante ADSG), para la realización de programas sanitarios de prevención, control, lucha y erradicación de determinadas enfermedades animales, cuyas bases reguladoras se encuentran contenidas en la Orden de 14 de junio de 2016 de la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente (BORM de 18/6/2016).

Beneficiarios. Agrupaciones de defensa sanitarias ganaderas oficialmente reconocidas conforme al Real Decreto 842/2011, de 17 de junio en el ámbito de la Región de Murcia.

La solicitud normalizada se presentara de acuerdo con el modelo de impreso que figura en el Anexo I de la orden de convocatoria. Deberá ir acompañada de la documentación que la citada orden dispone.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el BORM.

NAVARRA

CONTRATOS PRE-DOCTORALES

(B.O.N. de 26 de junio de 2017)

RESOLUCIÓN 881/2017, de 25 de mayo, del Rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se autoriza el gasto y se aprueba la Convocatoria de Contratos Pre-doctorales de la Universidad Pública de Navarra para el año 2018.

La convocatoria de ayudas de nueva solicitud para la formación de personal investigador pre-doctoral de la Universidad Pública de Navarra, para el año 2018, se regulará por las disposiciones contenidas en ella, y su concesión estará sujeta a la existencia de disponibilidad presupuestaria.

Se convocan 18 ayudas de primera solicitud para la formación de personal investigador pre-doctoral para aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral en la Universidad Pública de Navarra.

Las solicitudes para poder participar en la convocatoria se podrán presentar en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía s/n, Pamplona, en el Registro del Campus de Tudela, Avenida de Tarazona s/n, Tudela, en horario de lunes a viernes de

8:30 a 14:30 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada al Registro de la Universidad Pública de Navarra, Campus de Arrosadía s/n, 31006 Pamplona.

El plazo de presentación de solicitudes será del 1 al 16 de octubre de 2017. El plazo señalado para la presentación de solicitudes será improporcionable.

VALENCIA

COMERCIALIZACIÓN Y TRANSFORMACIÓN DE PESCA Y ACUICULTURA

(D.O.G.V. de 28 de junio de 2017)

EXTRACTO de la Resolución de 15 de junio de 2017, de la Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural por la que se convocan, para el año 2017, las ayudas para fomentar la comercialización y la transformación de una pesca y una acuicultura sostenible en la Comunitat Valenciana.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>

Podrán ser beneficiarios con carácter general las personas físicas, jurídicas y las entidades sin personalidad jurídica que efectúen las acciones contempladas en las bases reguladoras en el ámbito de la Comunitat Valenciana.

Plazo de presentación de solicitudes 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ANDALUCÍA

U. DE CÓRDOBA: CONCURSO DE ACCESO

(B.O.J.A. de 29 de junio de 2017)

RESOLUCIÓN de 22 de junio de 2017, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan a concurso de acceso plazas de cuerpos docentes universitarios.

Las solicitudes para participar en los concursos de acceso se ajustarán al modelo que se adjunta como Anexo II y que estará disponible en la página web de la Universidad de Córdoba: <http://www.uco.es/gestion/laboral/convocatorias-de-empleo/personal-docente-funcionario>.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Córdoba en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Estas solicitudes podrán presentarse en el Registro General de la Universidad de Córdoba, Avda. Medina Azahara, núm. 5, 14071 Córdoba, o bien en el Registro auxiliar del Campus de Rabanales, sito en el Edificio de Gobierno, Ctra. Nacional IV, km. 396, 14071 Córdoba.

En todo caso, las solicitudes de participación podrán igualmente presentarse en la forma establecida en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el empleado de correos antes de su certificación. Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Registro General de la Universidad de Córdoba.

Código plaza: F170119.

Cuerpo docente: Profesor Titular de Universidad.

Área de Conocimiento: Nutrición y Bromatología.

Departamento: Bromatología y Tecnología de los Alimentos.

Actividades docentes e investigadoras a realizar por quien obtenga la plaza:

Docentes: Docencia en las asignaturas "Inspección y Control Alimentario" y "Gestión de la Seguridad Alimentaria" de la Titulación de Grado en Veterinaria, y otras propias del Área.

Investigadoras: Caracterización de mieles. Análisis de imagen aplicado a la caracterización de alimentos.

ARAGÓN

DPTO. DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD: PUESTOS VACANTES

(B.O.A. de 29 de junio de 2017)

ORDEN HAP/853/2017, de 29 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en el Centro de Transferencia Agroalimentaria:

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Denominación: Director/a N.º R.P.T.: 48963 Nivel: 28 Complemento Específico: Tipo: B Localidad: Zaragoza Requisitos: -Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Superior de Investigación, Investigación Agraria Descripción: Funciones propias del puesto en materia de organización, coordinación y dirección de actividades del Centro

ORDEN HAP/854/2017, de 29 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Sostenibilidad:

Podrán optar a dicho puesto los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, a través de las Unidades de Registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Denominación: Jefe/a de Unidad para la Descontaminación Integral del Lindano N.º R.P.T.: 63864 Nivel: 28 Complemento Específico: Tipo: B Localidad: Zaragoza Requisitos: -Grupo: A1 -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Caminos, Canales y Puertos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Industriales -Escala Facultativa Superior, Ingenieros Agrónomos -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Montes -Escala Facultativa Superior, Ingenieros de Minas -Escala Facultativa Superior, Veterinarios de Administración Sanitaria -Escala Facultativa Superior, Facultativos Superiores Especialistas (Lcdo. en Ciencias Biológicas, en Ciencias Geológicas y en Ciencias Químicas) Descripción: Funciones propias del puesto en materia de gestión, seguimiento, control, investigación y descontaminación integral del lindano

MADRID

C. DE SANIDAD: PUESTOS DE TRABAJO VACANTES

(B.O.C.M. de 29 de junio de 2017)

ORDEN 561/2017, de 19 de junio, del Consejero de Sanidad, por la que se aprueba convocatoria pública para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Sanidad por el procedimiento de Concurso de Méritos.

Se aprueba convocatoria pública para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en listado que se adjunta, mediante el procedimiento de Concurso de Méritos entre funcionarios de carrera al servicio de la Comunidad de Madrid.

Las solicitudes se formularán de acuerdo con el modelo aprobado por la Orden 2066/1998, de 30 de julio, por la que se aprueban nuevos modelos de impresos relativos a los procesos de provisión de puestos de trabajo de personal funcionario (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de agosto). En el caso de ser varias las plazas solicitadas, se indicará el orden de preferencia entre las mismas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 1, base sexta, de la Orden 923/1989, de 20 de abril, las solicitudes se dirigirán a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y se presentarán, en el plazo de quince días hábiles a contar desde la fecha de entrada en vigor de la convocatoria, en el Registro de dicha Consejería o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública | | Admon. |
|---------------------|---|-------|-----|------------|--|---------------------|--------|
| | | | | | Cuerpo | Escala Especialidad | |
| 6623 INSPECTOR | CONSEJERÍA SANIDAD VICECONSEJERÍA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL SERVICIO PROGRAMAS DE VIGILANCIA Y CONTROL OFICIAL | A | 25 | 10.261.20 | COMUNIDAD DE MADRID | | |
| | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA | | | | | E | |
| | | | | | TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA FARMACIA | | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA | | | | | | |
| MERITOS | | | | | | | |
| | EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN COMISIONES DE PROGRAMAS PARA LA VIGILANCIA Y EL CONTROL DE PELIGROS EN ALIMENTOS. | | | | | | 2 |
| | EXPERIENCIA EN GESTIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE ÁMBITO NACIONAL DE PELIGROS EN ALIMENTOS. | | | | | | 2 |
| | EXPERIENCIA EN LA ELABORACIÓN DE PROCEDIMIENTOS E INSTRUCCIONES SOBRE MUESTREO OFICIAL DE ALIMENTOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA. | | | | | | 2 |
| | FORMACIÓN EN HIGIENE ALIMENTARIA. | | | | | | 1 |
| | DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE HIGIENE ALIMENTARIA. | | | | | | 1 |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|---|---|---------|-----|------------|--|--|
| 800235 SEC. CONTROL SANITARIO DE EXPORTACION | CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE HIGIENE ALIMENTARIA | A | 25 | 11.769,48 | COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA | MERITOS | | | | |
| <p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN DE COMISIONES DE PROGRAMAS DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.</p> <p>EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS Y DE LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS.</p> <p>EXPERIENCIA EN LA COORDINACIÓN PARA AUTORIZACIONES DE EMPRESAS PARA EXPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.</p> <p>FORMACIÓN EN CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS PARA EXPORTACIÓN.</p> <p>DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS.</p> | | | | | | <p>2</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> |

| Puesto/Denominación | Unidad Orgánica | Grupo | NCD | Específico | Administración Pública Cuerpo Escala Especialidad | Admon |
|---|---|---------|-----|------------|--|--|
| 800236 INSPECTOR (VETERINARIO) | CONSEJERIA SANIDAD VICECONSEJERIA SANIDAD DIRECCION GENERAL SALUD PÚBLICA SUBDIRECCION GENERAL HIGIENE Y SEGURIDAD ALIMENTARIA AREA DE HIGIENE ALIMENTARIA | A | 25 | 11.769,48 | COMUNIDAD DE MADRID TÉCNICOS SUPERIORES DE SALUD PÚBLICA VETERINARIA | E |
| Localidad.....: | Madrid | | | | | |
| Turno/Jornada: | MAÑANA | MERITOS | | | | |
| <p>EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN LA COMISIÓN DEL PROGRAMA DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS PARA EXPORTACIÓN.</p> <p>EXPERIENCIA EN PARTICIPACIÓN EN LA TRAMITACIÓN DE CERTIFICADOS SANITARIOS Y DE LIBRE VENTA PARA LA EXPORTACIÓN DE ALIMENTOS.</p> <p>EXPERIENCIA EN EL CONTROL OFICIAL DE EMPRESAS AUTORIZADAS PARA EXPORTAR ALIMENTOS DE ORIGEN ANIMAL.</p> <p>FORMACIÓN EN CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS PARA EXPORTACIÓN.</p> <p>DOCENCIA, PUBLICACIONES CIENTÍFICAS Y PONENCIAS EN CONGRESOS EN MATERIA DE CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS.</p> | | | | | | <p>2</p> <p>2</p> <p>2</p> <p>1</p> <p>1</p> |

2. LEGISLACIÓN

I. BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



SEGURO DE EXPLOTACIÓN DE APICULTURA

(B.O.E. de 28 de junio de 2017)

ORDEN APM/617/2017, de 12 de junio, por la que se definen las explotaciones, animales y producciones asegurables, las condiciones técnicas mínimas de explotación y manejo, el ámbito de aplicación, los periodos de garantía, fechas de suscripción y los valores unitarios en relación con el seguro de explotación de apicultura comprendido en el trigésimo octavo Plan de Seguros Agrarios Combinados.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CASTILLA Y LEÓN

ENTIDAD ASOCIATIVA AGROALIMENTARIA PRIORITARIA: REGULACIÓN

(B.O.C. y L. de 23 de junio de 2017)

ORDEN AYG/495/2017, de 16 de junio, por la que se regula la solicitud de reconocimiento como Entidad Asociativa Agroalimentaria Prioritaria de Castilla y León y como su socio prioritario.



EXTREMADURA

VI PLAN REGIONAL DE INVESTIGACIÓN, DESARROLLO TECNOLÓGICO E INNOVACIÓN

(D.O.E. de 26 de junio de 2017)

DECRETO 91/2017, de 20 de junio, por el que se aprueba el VI Plan Regional de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación (2017-2020).

III. UNION EUROPEA



GRUPE AVIAR (BÉLGICA Y FRANCIA): MODIF.

(D.O.U.E. de 27 de junio de 2017)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1139 DE LA COMISIÓN de 23 de junio de 2017 por la que se modifica el anexo de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/247, sobre las medidas de protección en relación con los brotes de gripe aviar altamente patógena en determinados Estados miembros.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

SUSTANCIA ACTIVA (FITOSANITARIOS): MODIF.

(D.O.U.E. de 24 de junio de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1126 DE LA COMISIÓN de 23 de junio de 2017 por el que se modifican el Reglamento (CE) n° 903/2009 y los Reglamentos de Ejecución (UE) n° 373/2011, (UE) n° 374/2013 y (UE) n° 1108/2014 en lo que se refiere al nombre del representante en la UE del titular de la autorización de un preparado de Clostridium butyricum (FERM-BP 2789).

Artículo 1 Modificación del Reglamento (CE) n° 903/2009 El Reglamento (CE) n° 903/2009 se modifica como sigue:

1) En el título, las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U" se sustituyen por las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

2) En el anexo del Reglamento (CE) n° 903/2009, en la segunda columna "Nombre del titular de la autorización", las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U" se sustituyen por las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 373/2011 El Reglamento de Ejecución (UE) n° 373/2011 se modifica como sigue:

1) En el título, las palabras "el titular de la autorización es Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U." se sustituyen por las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

2) En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 373/2011, en la segunda columna, las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co.Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U." se sustituyen por las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

Artículo 3 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 374/2013 El Reglamento de Ejecución (UE) n° 374/2013 se modifica como sigue:

1) En el título, las palabras "el titular de la autorización es Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U." se sustituyen por las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

2) En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 374/2013, en la segunda columna, las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co.Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U." se sustituyen por las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

Artículo 4 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1108/2014 El Reglamento de Ejecución (UE) n° 1108/2014 se modifica como sigue:

1) En el título, las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd., representado por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U." se sustituyen por las palabras "titular de la autorización: Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

2) En el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 1108/2014, en la segunda columna, las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co.Ltd, representada por Miyarisan Pharmaceutical Europe S.L.U" se sustituyen por las palabras "Miyarisan Pharmaceutical Co. Ltd, representado por Huvepharma NV Belgium".

Artículo 5 Medidas transitorias Las existencias actuales del aditivo, las premezclas y los piensos compuestos que contengan el aditivo y que se ajusten a las disposiciones aplicables antes de la fecha de entrada en vigor del presente Reglamento podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta que se agoten.

Artículo 6 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1125 DE LA COMISIÓN de 22 de junio de 2017 por el que se retira la aprobación de la sustancia activa repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/alquitrán de aceite de resina, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y se modifica el Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Retirada de la aprobación Se retira la aprobación de la sustancia activa repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/alquitrán de aceite de resina.

Artículo 2 Modificación del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 En la parte A del anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011, se suprime la fila 251, relativa a los repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/alquitrán de aceite de resina.

Artículo 3 Medidas transitorias Los Estados miembros retirarán las autorizaciones de los productos fitosanitarios que contengan la sustancia activa repelentes (por el olor) de origen animal o vegetal/alquitrán de aceite de resina a más tardar el 14 de octubre de 2017.

Artículo 4 Período de gracia Todo período de gracia concedido por los Estados miembros de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (CE) n° 1107/2009 será lo más breve posible y expirará a más tardar el 14 de octubre de 2018.

Artículo 5 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

LMR: MODIF.

(D.O.U.E. de 27 de junio de 2017)

REGLAMENTO (UE) 2017/1135 DE LA COMISIÓN de 23 de junio de 2017 que modifica los anexos II y III del Reglamento (CE) n° 396/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo por lo que respecta a los límites máximos de residuos de dimetoato y ometoato en determinados productos.

SUSTANCIAS ACTIVAS (FITOSANITARIOS): APROBACIONES

(D.O.U.E. de 23 de junio de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1113 DE LA COMISIÓN de 22 de junio de 2017 que renueva la aprobación de la sustancia activa ácido benzoico con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa Se renueva la aprobación de la sustancia activa ácido benzoico, especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2017.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1114 DE LA COMISIÓN de 22 de junio de 2017 que renueva la aprobación de la sustancia activa pendimetalina, como candidata a la sustitución, de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión.

Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa como candidata a la sustitución Se renueva la aprobación de la sustancia activa pendimetalina, como candidata a la sustitución, según lo establecido en el anexo I.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2017.

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1115 DE LA COMISIÓN de 22 de junio de 2017 que renueva la aprobación de la sustancia activa propoxicarbazona con arreglo al Reglamento (CE) n° 1107/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo, relativo a la comercialización de productos fitosanitarios, y modifica el anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 de la Comisión

Artículo 1 Renovación de la aprobación de la sustancia activa Se renueva la aprobación de la sustancia activa propoxicarbazona, especificada en el anexo I, en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 Modificaciones del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n° 540/2011 queda modificado con arreglo a lo dispuesto en el anexo II del presente Reglamento.

Artículo 3 Entrada en vigor y fecha de aplicación El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Será aplicable a partir del 1 de septiembre de 2017.

ANEXO I

| Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|---|--------------------|------------|-------------------------|-----------------------------|---|
| Ácido benzoico N.º CAS: 65-85-0 N.º CICAAP: 622 | Ácido benzoico | ≥ 990 g/kg | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2032 | Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe sobre la renovación correspondiente al ácido benzoico, y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a la protección de los operarios, velando por que en las condiciones de uso se exija la utilización de equipos de protección individual adecuados. Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo. |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:

- En la parte A, se suprime la entrada 79 relativa al ácido benzoico.
- En la parte B, se añade la siguiente entrada:

| N.º | Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|------|---|--------------------|------------|-------------------------|-----------------------------|---|
| <115 | Ácido benzoico N.º CAS: 65-85-0 N.º CICAAP: 622 | Ácido benzoico | ≥ 990 g/kg | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2032 | Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe sobre la renovación correspondiente al ácido benzoico, y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a la protección de los operarios, velando por que en las condiciones de uso se exija la utilización de equipos de protección individual adecuados. Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo. |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ANEXO I

| Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|---|---|--|-------------------------|-----------------------------|---|
| Pendimetalina N.º CAS: 40487-42-1 N.º CICAAP: 357 | N-(1-etilpropil)-2,6-dinitro-3,4-xilideno | 900 g/kg 1,2-Dicloroetano ≤ 1 g/kg Compuestos N-nitrosos totales: máx. 100 ppm, de los que N-nitroso-pendimetalina: < 45 ppm. | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2024 | Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la pendimetalina, y en particular sus apéndices I y II. En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a: — la especificación del material técnico tal como se fabrique comercialmente, que deberá confirmarse y fundamentarse mediante datos analíticos apropiados; el material de prueba utilizado en los expedientes de toxicidad deberá compararse y verificarse en relación con la especificación del material técnico; — la protección de los operarios; — la protección de las aves, los mamíferos y los organismos acuáticos. Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo. En particular, debe llevarse equipo de protección individual como guantes, mono de trabajo y calzado resistente para garantizar que no se supere el nivel aceptable de exposición del operario. El solicitante deberá presentar información confirmatoria a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad relativa a: 1. el potencial de bioacumulación, en particular un valor fiable del factor de bioconcentración para la mojarra de agallas azules (<i>Lepomis macrochirus</i>); 2. el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable. El solicitante deberá presentar la información confirmatoria indicada en el apartado 1 no más tarde del 31 de diciembre de 2018. El solicitante deberá presentar la información indicada en el apartado 2 en un plazo de dos años a partir de la publicación por parte de la Comisión de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas. |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ANEXO II

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:

- 1) en la parte A, se suprime la entrada 53 relativa a la pendimetalina;
- 2) en la parte E, se añade la entrada siguiente:

| | Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|----|--|---|--|-------------------------|-----------------------------|---|
| «7 | Pendimetalina N.º CAS: 40487-42-1 N.º CIPAC: 357 | N-(1-etilpropil)-2,6-dinitro-3,4-xilideno | 900 g/kg 1,2-Dicloroetano ≤ 1 g/kg Compuestos N-nitrosos totales: máx. 100 ppm, de los que N-nitroso-pendimetalina: < 45 ppm. | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2024 | <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe de revisión de la pendimetalina, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En su evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la especificación del material técnico tal como se fabrique comercialmente, que deberá confirmarse y fundamentarse mediante datos analíticos apropiados; el material de prueba utilizado en los expedientes de toxicidad deberá compararse y verificarse en relación con la especificación del material técnico; — la protección de los operarios; — la protección de las aves, los mamíferos y los organismos acuáticos. <p>Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo.</p> <p>En particular, debe llevarse equipo de protección individual como guantes, mono de trabajo y calzado resistente para garantizar que no se supere el nivel aceptable de exposición del operario.</p> <p>El solicitante deberá presentar información confirmatoria a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad relativa a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. el potencial de bioacumulación, en particular un valor fiable del factor de bioconcentración para la mojarra de agallas azules (<i>Lepomis macrochirus</i>); 2. el efecto que los procesos de tratamiento del agua tienen en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas, cuando estas se utilizan para la obtención de agua potable. |

| | Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|--|--|--------------------|------------|---------------------|-----------------------------|---|
| | | | | | | <p>El solicitante deberá presentar la información confirmatoria indicada en el apartado 1 no más tarde del 31 de diciembre de 2018. El solicitante deberá presentar la información indicada en el apartado 2 en un plazo de dos años a partir de la publicación por parte de la Comisión de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas.»</p> |

(¹) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ANEXO I

| | Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (%) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|--|--|---|---|-------------------------|-----------------------------|--|
| | Propoxicarbazona (original) Propoxicarbazona-sodio (variante) N.º CAS: 145026-81-9 (propoxicarbazona) N.º CAS: 181274-15-7 (propoxicarbazona-sodio) N.º CIPAC: 655 (propoxicarbazona) N.º CIPAC: 655.011 (propoxicarbazona-sodio) | Propoxicarbazona: metil 2-[[[4,5-dihidro-4-metil-5-oxo-3-propoxi-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamido]sulfonil]benzoato Propoxicarbazona-sodio: [[[2-(metoxicarbonil)fenil]sulfonil]([4,5-dihidro-4-metil-5-oxo-3-propoxi-1H-1,2,4-triazol-1-il]carbonil)]azanida de sodio | ≥ 950 g/kg (expresada como propoxicarbazona-sodio) | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2032 | <p>Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe sobre la renovación relativo a la propoxicarbazona, y en particular sus apéndices I y II.</p> <p>En esta evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a:</p> <ul style="list-style-type: none"> — la protección de los organismos acuáticos, en especial las plantas acuáticas, y de las plantas terrestres no diana, — la protección de las aguas subterráneas, cuando la sustancia se aplique en regiones con suelos vulnerables o condiciones climáticas desfavorables. <p>Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo.</p> <p>El solicitante presentará a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad información confirmatoria sobre el efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en el agua potable, en el plazo de dos años a partir de la publicación por parte de la Comisión de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas.</p> |

(¹) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

El anexo del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 540/2011 queda modificado como sigue:

- 1) En la parte A, se suprime la entrada 76 relativa a la propoxicarbazona.
- 2) En la parte B, se añade la siguiente entrada:

| N.º | Denominación común y números de identificación | Denominación UIQPA | Pureza (1) | Fecha de aprobación | Expiración de la aprobación | Disposiciones específicas |
|-----|--|---|---|-------------------------|-----------------------------|---|
| 114 | Propoxicarbazona (original) Propoxicarbazona-sodio (variante) N.º CAS: 145026-81-9 (propoxicarbazona) N.º CAS: 181274-15-7 (propoxicarbazona-sodio) N.º CICAPE: 655 (propoxicarbazona) N.º CICAPE: 655.011 (propoxicarbazona-sodio) | Propoxicarbazona: metil 2-[[[4,5-dihidro-4-metil-5-oxo-3-propoxi-1H-1,2,4-triazol-1-carboxamido]sulfonyl]benzoato Propoxicarbazona-sodio: [[[2-(metoxicarbonil)fenil]sulfonyl]](4,5-dihidro-4-metil-5-oxo-3-propoxi-1H-1,2,4-triazol-1-yl)carbonil] azanida de sodio | ≥ 950 g/kg (expresada como propoxicarbazona-sodio) | 1 de septiembre de 2017 | 31 de agosto de 2032 | Para la aplicación de los principios uniformes a los que se refiere el artículo 29, apartado 6, del Reglamento (CE) n.º 1107/2009, se tendrán en cuenta las conclusiones del informe sobre la renovación relativo a la propoxicarbazona, y en particular sus apéndices I y II. En esta evaluación global, los Estados miembros deberán prestar especial atención a: — la protección de los organismos acuáticos, en especial las plantas acuáticas, y de las plantas terrestres no diana, — la protección de las aguas subterráneas, cuando la sustancia se aplique en regiones con suelos vulnerables o condiciones climáticas desfavorables. Las condiciones de uso deberán incluir, cuando proceda, medidas de reducción del riesgo. El solicitante presentará a la Comisión, a los Estados miembros y a la Autoridad de Información confirmatoria sobre el efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en el agua potable, en el plazo de dos años a partir de la publicación por parte de la Comisión de un documento de orientación sobre la evaluación del efecto de los procesos de tratamiento del agua en la naturaleza de los residuos presentes en las aguas superficiales y subterráneas. |

(1) En el informe de revisión se incluyen más datos sobre la identidad y la especificación de la sustancia activa.

ADITIVOS PARA PIENSOS AUTORIZADOS: RETIRADA

(D.O.U.E. de 29 de junio de 2017)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) 2017/1145 DE LA COMISIÓN de 8 de junio de 2017 relativo a la retirada del mercado de determinados aditivos para piensos autorizados con arreglo a las Directivas 70/524/CEE y 82/471/CEE del Consejo y por el que se derogan las disposiciones obsoletas por las que se autorizaron estos aditivos para piensos.

Artículo 1 Retirada 1. Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en el anexo I por lo que se refiere a las especies animales o categorías de animales mencionadas en dicho anexo.

2. Se retirarán del mercado los aditivos para piensos especificados en el anexo II por lo que se refiere a las especies animales o categorías de animales mencionadas en dicho anexo.

Artículo 2 Medidas transitorias 1. Las existencias de los aditivos enumerados en el anexo I podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2018.

2. Las premezclas producidas con los aditivos a los que se hace referencia en el apartado 1 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2018.

3. Los piensos compuestos y las materias primas para piensos producidos con los aditivos a que hace referencia el apartado 1 o con las premezclas a que hace referencia el apartado 2 podrán seguir comercializándose y utilizándose hasta el 19 de julio de 2019.

Artículo 3 Derogaciones Quedan derogados los Reglamentos (CE) n.º 937/2001, (CE) n.º 871/2003, (CE) n.º 277/2004, (CE) n.º 278/2004, (CE) n.º 1332/2004, (CE) n.º 1463/2004, (CE) n.º 1465/2004, (CE) n.º 833/2005, (CE) n.º 492/2006, (CE) n.º 1443/2006, (CE) n.º 1743/2006, (CE) n.º 757/2007 y (CE) n.º 828/2007.

Artículo 4 Modificaciones del Reglamento (CE) n.º 2316/98 El anexo II del Reglamento (CE) n.º 2316/98 queda modificado como sigue:

1) En la entrada E4 correspondiente al Cobre - Cu, se suprime el término "Metionato de cobre", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al metionato de cobre.

2) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Óxido mangánico", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al óxido mangánico.

3) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Carbonato manganeso", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.

4) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Carbonato manganeso", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.

5) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Fosfato ácido de manganeso, trihidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al fosfato ácido de manganeso, trihidratado.

6) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Carbonato de zinc", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato de zinc.

7) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Lactato de zinc, trihidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al lactato de zinc, trihidratado.

8) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Cloruro de zinc, monohidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al cloruro de zinc, monohidratado.

Artículo 5 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1353/2000 El Reglamento (CE) n° 1353/2000 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

Artículo 6 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 2188/2002 En el anexo I del Reglamento (CE) n° 2188/2002, en la entrada 11, correspondiente a "Endo-1,4-beta-glucanasa EC 3.2.1.4, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6", se suprime el término "gallinas ponedoras", así como todo el contenido que hace referencia únicamente a las gallinas ponedoras.

Artículo 7 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 261/2003 El Reglamento (CE) n° 261/2003 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 1 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo para alimentación animal del preparado especificado en el anexo I, perteneciente al grupo de "enzimas", en las condiciones establecidas en dicho anexo."

- 2) Se suprime el anexo II.

Artículo 8 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1334/2003 El anexo del Reglamento (CE) n° 1334/2003 queda modificado como sigue:

- 1) En la entrada E4 correspondiente al Cobre - Cu, se suprime el término "Metionato de cobre", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al metionato de cobre.

- 2) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Óxido mangánico", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al óxido mangánico.

- 3) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Tetróxido de manganeso", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al tetróxido de manganeso.

- 4) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Carbonato manganeso", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato manganeso.

- 5) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Hidrogenofosfato manganeso, trihidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al hidrogenofosfato manganeso, trihidratado.

- 6) En la entrada E5 correspondiente al Manganeso - Mn, se suprime el término "Sulfato manganeso, tetrahidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al sulfato manganeso, tetrahidratado.

- 7) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Carbonato de zinc", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al carbonato de zinc.

- 8) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Lactato de zinc, trihidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al lactato de zinc, trihidratado.

- 9) En la entrada E6 correspondiente al Zinc - Zn, se suprime el término "Cloruro de zinc, monohidratado", así como todo el contenido que hace referencia únicamente al cloruro de zinc, monohidratado.

Artículo 9 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1259/2004 El Reglamento (CE) n° 1259/2004 queda modificado como sigue:

- 1) El artículo 2 se sustituye por el texto siguiente:

"Artículo 2 Se autoriza el uso sin límite de tiempo como aditivos en la alimentación animal de los preparados pertenecientes al grupo "enzimas" que figuran en los anexos III y VI, en las condiciones establecidas en esos anexos."

- 2) Se suprime el anexo V.

Artículo 10 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1288/2004 El anexo I del Reglamento (CE) n° 1288/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 161(z) correspondiente a "Phaffia Rhodozyma rico en astaxantina (ATCC 74219)".

- 2) Se suprime la entrada E 1704 correspondiente a "Saccharomyces cerevisiae CBS 493.94" para terneros;

Artículo 11 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1453/2004 El anexo II del Reglamento (CE) n° 1453/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1609 correspondiente a "Endo-1,4- beta-xilanas EC 3.2.1.8, Endo-1,4- beta-glucanasa EC 3.2.1.4".

- 2) Se suprime la entrada E 1610 correspondiente a "Endo-1,4- beta-glucanasa EC 3.2.1.4, Endo-1,4- beta-xilanas EC 3.2.1.8".

- 3) Se suprime la entrada E 1611, correspondiente a "Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8, Poligalacturonasa EC 3.2.1.15".

Artículo 12 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 2148/2004 El Reglamento (CE) n° 2148/2004 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 3, 4 y 5.

- 2) En el anexo I, en la entrada E 567 correspondiente a "Clinoptilolita de origen volcánico", se suprime el término "conejos", así como todo el contenido que hace referencia únicamente a los conejos.

- 3) En el anexo II, se suprime la entrada E 1706 correspondiente a "Enterococcus faecium DSM 7134, Lactobacillus rhamnosus DSM 7133".

- 4) Se suprimen los anexos III, IV y V.

Artículo 13 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 255/2005 En el anexo II del Reglamento (CE) n° 255/2005, se suprime la entrada E 1618, correspondiente a la "endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8)".

Artículo 14 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 358/2005 El anexo I del Reglamento (CE) n° 358/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1619, correspondiente a "Alfa-amilasa EC 3.2.1.1, Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6".

- 2) Se suprime la entrada E 1622, correspondiente a "Endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, Endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8".

Artículo 15 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 521/2005 El Reglamento (CE) n° 521/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.

- 2) Se suprime el anexo I.

Artículo 16 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 600/2005 El Reglamento (CE) n° 600/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 1 y 2.
- 2) Se suprimen los anexos I y II.
- 3) En el anexo III, se suprime la entrada E 1709 correspondiente a "Enterococcus faecium DSM 53519, Enterococcus faecium ATCC 55593 (en la proporción 1/1)".

Artículo 17 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 943/2005 El anexo II del Reglamento (CE) n° 943/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime la entrada E 1630, correspondiente a "Endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8 Subtilisina EC 3.4.21.62".
- 2) Se suprime la entrada E 1631, correspondiente a "endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6 y endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8".
- 3) Se suprime la entrada E 1632 correspondiente a "3-Fitasa EC 3.1.3.8".

Artículo 18 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1206/2005 En el anexo del Reglamento (CE) n° 1206/2005, se suprime la entrada E 1633, correspondiente a "endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6, endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8 y subtilisina y EC 3.4.21.62".

Artículo 19 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1458/2005 El Reglamento (CE) n° 1458/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.
- 3) En el anexo II del Reglamento, se suprime la entrada 60, correspondiente a "endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8 y endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6".

Artículo 20 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1810/2005 En el anexo IV del Reglamento (CE) n° 1810/2005, se suprime la entrada 15, correspondiente a "Enterococcus faecium NCIMB 11181".

Artículo 21 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1811/2005 1. En el anexo I del Reglamento (CE) n° 1811/2005, se suprime la entrada E 1635, correspondiente a "endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6)".

2. En el anexo II del Reglamento (CE) n° 1811/2005, se suprime la entrada 63, correspondiente a "endo-1,4-beta-xilanas EC 3.2.1.8 y endo-1,3(4)-beta-glucanasa EC 3.2.1.6".

Artículo 22 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 2036/2005 El Reglamento (CE) n° 2036/2005 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 2.
- 2) Se suprime el anexo II.

Artículo 23 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 252/2006 El Reglamento (CE) n° 252/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 2.
- 2) Se suprime el anexo II.
- 3) En el anexo III, se suprime la entrada 28 correspondiente a "3-fitasa EC 3.1.3.8".

Artículo 24 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 773/2006 El Reglamento (CE) n° 773/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 3.
- 2) Se suprime el anexo III.

Artículo 25 Modificaciones del Reglamento (CE) n° 1284/2006 El Reglamento (CE) n° 1284/2006 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprimen los artículos 1 y 3.
- 2) Se suprimen los anexos I y III.

Artículo 26 Modificaciones del Reglamento (UE) n° 1270/2009 El Reglamento (UE) n° 1270/2009 queda modificado como sigue:

- 1) Se suprime el artículo 1.
- 2) Se suprime el anexo I.

Artículo 27 Entrada en vigor El presente Reglamento entrará en vigor a los veinte días de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

Aditivos mencionados en el artículo 1, apartado 1

PARTE A

Aditivos para piensos que deben ser retirados por lo que respecta a todas las especies y categorías de animales

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|---|------------------------------------|---------------------------------|
| Conservantes | | |
| E 201 | Sorbato de sodio | Todas las especies |
| E 203 | Sorbato cálcico | Todas las especies |
| F 261 | Acetato potásico | Todas las especies |
| E 283 | Propionato potásico | Todas las especies |
| E 333 | Citratos de calcio | Todas las especies |
| E 334 | Ácido L-tartárico | Todas las especies |
| E 335 | L-lactatos de sodio | Todas las especies |
| E 336 | L-lactatos de potasio | Todas las especies |
| E 337 | L-lactato doble de sodio y potasio | Todas las especies |
| E 507 | Ácido clohídrico | Todas las especies |
| E 513 | Ácido sulfúrico | Todas las especies |
| Antioxidantes | | |
| E 308 | Gamma tocoferol | Todas las especies |
| E 309 | Delta tocoferol | Todas las especies |
| E 311 | Galato de octilo | Todas las especies |
| E 312 | Galato de dodecilo | Todas las especies |
| Aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes | | |
| E 330 | Ácido cítrico | Todas las especies |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--|--|---------------------------------|
| Colorantes, incluidos los pigmentos | | |
| Otros colorantes | | |
| Número de identificación | Colorantes autorizados para la coloración de piensos por las normas comunitarias, excepto rojo albura, E 129; negro brillante PN, E 151; azul brillante FCF, E 133; colores caramelo E 150b, E 150c y E 150d; complejo cúprico de cloverfina, E 141; eritrosina E 127; indigotina E 132; óxido de hierro rojo, negro y amarillo, E 172; ponceau 4R, E 124; dióxido de titanio (estructura de anatasa y rutilo), E 171; carbón vegetal, E 153; tartracina, E 102 amarillo ocaso FCF, E 110; | Todas las especies |
| E 142 | vade ácido brillante BS (verde lisarina) | Todas las especies |
| Agentes emulsionantes y estabilizantes, espesantes y gelificantes | | |
| E 322 | Lactinas (solo como agentes estabilizantes, espesantes y gelificantes) | Todas las especies |
| E 400 | Ácido alginico | Todas las especies |
| E 402 | Alginato potásico | Todas las especies |
| F 404 | Alginato cálcico | Todas las especies |
| E 405 | alginate de 1,2-propanodiol (alginate de propilglicol) | Todas las especies |
| F 432 | monolaurato de sorbitán polioxietileno (20) | Todas las especies |
| F 434 | monopalmitato de sorbitán polioxietileno (20) | Todas las especies |
| E 435 | monoestearato de sorbitán polioxietileno (20) | Todas las especies |
| E 436 | triestearato de sorbitán polioxietileno (20) | Todas las especies |
| E 465 | etilmetilcelulosa | Todas las especies |
| E 473 | sucroésteres de ácidos grasos (ésteres de sacarosa y ácidos grasos alimenticios) | Todas las especies |
| E 474 | Sucroglucósidos (mezcla de ésteres de sacarosa y de mono y diglicéridos de ácidos grasos alimenticios) | Todas las especies |
| E 475 | ésteres de poliglicerol de ácidos grasos alimenticios no polimerizados | Todas las especies |
| E 477 | Monoláurates de 1,2-propanodiol (propilglicol) y ácidos grasos alimenticios, solos o mezclados con diésteres | Todas las especies |
| E 480 | Ácido estearoil-2-lactílico | Todas las especies |
| E 481 | Estearoil-2-lactilato de sodio | Todas las especies |
| E 482 | Estearoil-2-lactilato de calcio | Todas las especies |
| E 483 | Tartrato de estearoil | Todas las especies |
| E 486 | Dextranos | Todas las especies |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|---|---------------------------------|
| E 491 | Monocestearato de sorbitano | Todas las especies |
| F 492 | Tricestearato de sorbitano | Todas las especies |
| F 494 | Monocoleato de sorbitano | Todas las especies |
| E 495 | Monopalmitato de sorbitano | Todas las especies |
| E 496 | P-diltilenglicol (660) | Todas las especies |
| E 497 | Polímeros de polioxipropileno-polioxietileno (M.W. 6 800-9 000) | Todas las especies |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--|---------------------------------|
| Oligoelementos | | |
| E 1 | Hierro-Fe, cloruro ferroso, tetrahidratado | Todas las especies |
| E 1 | Hierro-Fe, citrato ferroso, hexahidratado | Todas las especies |
| E 1 | Hierro-Fe, lactato ferroso, trihidratado | Todas las especies |
| F 2 | Yodo-I, yodato de calcio, hexahidratado | Todas las especies |
| F 2 | Yodo-I, yoduro sódico | Todas las especies |
| E 4 | Cobre - Cu, metionato cúprico | Todas las especies |
| E 5 | Manganeso - Mn, óxido mangánico | Todas las especies |
| E 5 | Manganeso - Mn, nitróxido de manganeso | Todas las especies |
| F 5 | Manganeso - Mn, carbonato manganeso | Todas las especies |
| E 5 | Manganeso - Mn, hidrogenosulfato manganeso, trihidratado | Todas las especies |
| E 5 | Manganeso - Mn, sulfato manganeso, tetrahidratado | Todas las especies |
| E 6 | Zinc - Zn, carbonato de zinc | Todas las especies |
| E 6 | Zinc - Zn, cloruro de zinc, monohidratado | Todas las especies |
| E 6 | Zinc - Zn, lactato de zinc, trihidratado | Todas las especies |
| F 7 | Molibdeno - Mo, molibdato de amonio | Todas las especies |
| F 8 | Selenio - Se, selenato de sodio | Todas las especies |

vitaminas, provitaminas y sustancias químicamente definidas de efecto análogo

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|---|---------------------------------|
| | Betaina. Todas sus formas, excepto betaína anhidra y clorhidrato de betaina | Todas las especies |
| | Biotina. Todas sus formas, excepto D-(+)-biotina | Todas las especies |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--|---------------------------------|
| | Carnitina. Todas sus formas, excepto L-carnitina y L-lactato de L-carnitina | Todas las especies |
| | Colina. Todas sus formas, excepto cloruro de colina | Todas las especies |
| | Folato. Todas sus formas, excepto ácido fólico | Todas las especies |
| | Niacina. Todas las formas de la niacina, excepto niacina 99 % y niacinamida | Todas las especies |
| | Ácidos grasos insaturados esenciales omega-3 | Todas las especies |
| | Ácidos grasos insaturados esenciales omega-6 (todos excepto ácido octadeca-dienoico) | Todas las especies |
| | Ácido panotróico. Todas sus formas excepto D-panotenoato cálcico y D-panoteno | Todas las especies |
| | Ácido para-aminobenzoico (PABA) | Todas las especies |
| | Riamina. Todas sus formas, excepto clorhidrato de riamina y mononitrato de riamina | Todas las especies |
| | Vitamina A. Todas sus formas excepto acetato de retinilo, palmitato de retinilo y propionato de retinilo | Todas las especies |
| | Vitamina B ₆ . Todas sus formas, excepto clorhidrato de piridoxina | Todas las especies |
| | Vitamina C. Todas sus formas, excepto ácido ascorbico, fosfato de ascorbilo y sodio y fosfato de ascorbilo, calcio y sodio | Todas las especies |
| | Vitamina E. Todas sus formas, excepto acetato de todo- α -tocofenilo, acetato de RRR- α -tocofenilo y RRR- α -tocofenol | Todas las especies |
| | Vitamina K. Todas las formas de vitamina K, excepto vitamina K ₁ como bisulfato de menadiona nicotinimida y L-bisulfato sódico de menadiona | Todas las especies animales |

Aminoácidos, sus sales y análogos

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|---|---------------------------------|
| 3.1.3. | Metionina/Metionina - zinc, técnicamente puro | Todas las especies |
| 3.2.1. | Lisina/L-lisina, técnicamente puro | Todas las especies |
| 3.4.2. | DL-triptófano, técnicamente puro | Todas las especies |

Aditivos de ensilado

| Enzimas | | |
|----------------|--|--------------------|
| | Xilanasa EC 3.2.1.8 de <i>Trichoderma longibrachiatum</i> CBS IMI 501185 | Todas las especies |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--|--|---------------------------------|
| Microorganismos | | |
| | <i>Enterococcus faecium</i> HIO 34 | Todas las especies |
| | <i>Lactobacillus salivarius</i> C.N.C.M. 1-3238/ATCC 11741 | Todas las especies |
| | <i>Polluxoccus penicillatus</i> NCMB 30089 | Todas las especies |
| Sustancias | | |
| | Formaldehído | Todas las especies |
| | Bisulfato de sodio | Todas las especies |
| Sustancias aromatizantes y saborizantes | | |
| Productos naturales, botánicamente definidos | | |
| | línfura de abedul blanco o común, CoE 88 | Todas las especies |
| Productos naturales y los productos sintéticos correspondientes | | |
| | N.º CAS 16630-52-7[3-(metililo)butano]N.º FLAVIS 12.056 | Todas las especies |
| | N.º CAS 2179-60-4[diisulfuro de etilpropilo]N.º FLAVIS 12.019 | Todas las especies |
| | N.º CAS 36431-72-8[taoipirano]N.º FLAVIS 13.098 | Todas las especies |
| | N.º CAS 3738-00-9[1,5,5,9-tetrametil-13-oxatriciclo[8,3,0,0(4,9)]tridecano]N.º FLAVIS 13.072 | Todas las especies |
| | N.º CAS 40789-98-8[3-mercaptobutan-2-ona]N.º FLAVIS 12.647 | Todas las especies |
| | N.º CAS 43040-01-3[3-metil-1,2,4-tritiano]N.º FLAVIS 15.036 | Todas las especies |
| | N.º CAS 495-62-5[1,4 (8), 1,2-bisabolatrieno]N.º FLAVIS 01.016 | Todas las especies |
| | N.º CAS 516-06-3[0,1-oxolina]N.º FLAVIS 17.023 | Todas las especies |
| | N.º CAS 5756-24-1[tetra-sulfuro de dimetilo]N.º FLAVIS 12.116 | Todas las especies |
| | N.º CAS 6028-61-1[trisulfuro de dipropilo]N.º FLAVIS 12.023 | Todas las especies |
| | N.º CAS 689-67-8[5,10-dimetil-5,9-undecadieno-2-ona]N.º FLAVIS 07.216 | Todas las especies |
| | N.º CAS 78-98-8[2-oxopropanal]N.º FLAVIS 7.001 | Todas las especies |

PARTE B

Aditivos para piensos que deben ser retirados por lo que respecta a determinadas especies o categorías de animales

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|---|--|--|
| Conservantes | | |
| E 214 | 4-hidroxibenzoato de etilo | Animales de compañía |
| E 215 | Etil 4-hidroxibenzoato de sodio | Animales de compañía |
| E 216 | 4-hidroxibenzoato de propilo | Animales de compañía |
| E 217 | Propil 4-hidroxibenzoato de sodio | Animales de compañía |
| E 218 | 4-hidroxibenzoato de metilo | Animales de compañía |
| B 219 | Metil 4-hidroxibenzoato de sodio | Animales de compañía |
| F 222 | Bisulfito de sodio | Perros; gatos |
| E 223 | Metabisulfito sódico | Perros; gatos |
| E 285 | Ácido metilpropiónico | Intuitante, al comenzar la crémie |
| Reguladores de la acidez | | |
| E 210 | Ácido benzoico | Cerdos de engorde |
| B 340 (iii) | ortofosfato tripotásico | Gatos; perros |
| E 350 (ii) | Malato de sodio (sal de ácido DL-málico o de ácido L-málico) | Gatos; perros |
| E 507 | Ácido clorhídrico | Gatos; perros |
| F 513 | Ácido sulfúrico | Gatos; perros |
| Aglutinantes, agentes antiaglomerantes y coagulantes | | |
| E 567 | Clmoptiolita de origen volcánico | Conejos |
| E 598 | Aluminatos de calcio silíceos | Vacas lecheras; bovinos de engorde; terneros; conejos; chivos; aves de corral; conejos; cerdos |
| Colorantes, incluidos los pigmentos | | |
| Carotenoides y xantofilas | | |
| E 161b | Luteína | Perros y gatos |
| E 160c | Capsantina | Pavos |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--|--|
| E 161c | Criptoxantina | Aves de corral |
| E 160c | Beta-epo-8'-carotenal | Aves de corral |
| E 161g | Cantaxantina | Todas las especies y usos, excepto: — pollos de engorde y especies menores de aves de corral de engorde para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) ii) — gallinas ponedoras y pollitas criadas para puesta para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i) — aves ornamentales y peces ornamentales para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) iii) |
| E 161j | Astaxantina | Todas las especies, excepto: — salmones y truchas para usos correspondientes a los grupos funcionales 2 a) ii) y 2 a) iii) — peces ornamentales para usos correspondientes al grupo funcional 2 a) i) |
| E 161z | Phaffia Rhodospirillum en astaxantina (ATCC 74219) | Salmones; truchas |

Otros colorantes

| | | |
|--------|-------------------------|---|
| E 155 | Maroon HT | Gatos; perros |
| E 104 | Amarillo de quinoleína | Animales productores de alimentos |
| E 122 | Azorrubina (carmoisina) | Todas las especies excepto perros y gatos |
| E 160b | Bixina | Todas las especies excepto perros y gatos |

Agentes emulsionantes y estabilizantes, espesantes y agentes gelificantes

| | | |
|-------|------------------|---|
| E 401 | Alginato sódico | Todas las especies, excepto peces; animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos) |
| E 403 | Alginato amónico | Todas las especies animales o categorías de animales excepto los peces de acuario |
| E 406 | Agar | Todas las especies, excepto animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos) |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--|--|
| E 407 | Carragenina | Todas las especies, excepto animales de compañía y otros animales no productores de alimentos (animales de peletería que no se utilizan para la producción de alimentos) |
| E 418 | Goma gellan | Perros; gatos |
| E 438 | Glicéridos polioxietilados de ácidos grasos de sebo | Terneros |
| E 489 | Eter de poliglicerol y de alcoholes obtenidos por reducción de los ácidos oleico y palmítico | Terneros |
| E 498 | Ésteres parciales de poliglicerol de ácidos grasos de ácido policondensados | Perros |

Enzimas

| | | |
|--------|---|--|
| E 1600 | 3-Baxo (EC 3.1.3.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) | Lechones; cerdos de engorde; cerdos; pollos de engorde; gallinas ponedoras |
| E 1600 | 3-Baxo (EC 3.1.3.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) | Pavos de engorde |
| E 1605 | Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 520.94) | Pollos de engorde |
| E 1608 | Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por <i>Humicola insolens</i> (DSM 10442) | Pollos de engorde |
| E 1609 | Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) (forma recubierta, sólida y líquida) | Pollos de engorde; pavos de engorde; lechones (destetados) |
| E 1609 | Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8)/Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) (forma granulada) | Pollos de engorde; pavos de engorde; lechones (destetados) |
| E 1610 | Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.4)/Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8) producida por <i>Aspergillus niger</i> (CBS 114.94) | Pollos de engorde |
| E 1611 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 21009)/Endo-1,4-beta-xilanaso (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI SD 133)/Poligalacturonasa (EC 3.2.1.15) producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94) | Cerdos de engorde |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|---|---|
| E 1628 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (CBS 2105) | Lechones (destetados); cerdos de engorde; pollos de engorde |
| E 1629 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) | Pollos de engorde |
| E 1630 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107) | Pollos de engorde |
| E 1631 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) y endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (IMI S1135) | Pollos de engorde |
| E 1632 | 3-fitas (EC 3.1.3.8) producida con <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 528.94) | Pollos de engorde; lechones (destetados); cerdos de engorde |
| E 1633 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y Subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107) | Pollos de engorde |
| E 1634 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Aspergillus niger</i> (MUT 39199) | Pollos de engorde |
| E 1635 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) | Pollos de engorde |
| E 1636 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 526.94/EC 3.2.1.6) | Lechones (destetados); pollos de engorde |
| E 1637 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y alfa-amilasa producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553)/EC 3.2.1.1; Subtilisina producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107)/EC 3.4.21.62 y poligalacturonasa producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94)/EC 3.2.1.15 | Pollos de engorde |

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--|--|
| E 1638 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106), endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y alfa-amilasa (EC 3.2.1.1) producida por <i>Bacillus amyloliquefaciens</i> (DSM 9553) | Lechones (destetados) |
| E 1639 | 3-fitas (EC 3.1.3.8) producida por <i>Hansenula polymorpha</i> (DSM 15087) | Pollos de engorde; pavos de engorde; gallinas ponedoras; lechones; cerdos de engorde; cerdas |
| E 1640 | 6-fitas producida por <i>Schizosaccharomyces pombe</i> (ATCC 5233)/EC 3.1.3.26 | Pollos de engorde |
| E 1641 | Endo-1,4-beta-xilanas producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (MUC1 39203)/EC 3.2.1.8 | Pollos de engorde |

Microorganismos

| | | |
|--------|--|-----------------------|
| E 1704 | <i>Saccharomyces cerevisiae</i> CBS 493.94 | Terminos |
| E 1706 | <i>Enterococcus faecium</i> DSM 7134, <i>Lactobacillus rhamnosus</i> DSM 7133 | Lechones (destetados) |
| E 1709 | <i>Enterococcus faecium</i> DSM 53519, <i>Enterococcus faecium</i> ATCC 55593 (en la proporción 1:1) | Pollos de engorde |
| E 1714 | <i>Lactobacillus fermentis</i> CNCM MA 671AR | Lechones (destetados) |

Sustancias bien definidas químicamente que tienen un efecto biológico parecido a las vitaminas

| | | |
|-------|--|--|
| 3a900 | Inositol | Todas las especies excepto peces y crustáceos |
| — | Ácidos grasos insaturados esenciales omega-6 (como ácido octadecadienoico) | Todas las especies excepto cerdos de engorde; cerdas para reproducción; cerdas, para obtener beneficios en los lechones; vacas para reproducción; vacas lecheras para la producción de leche |
| 3a370 | Taurina | Todas las especies excepto cámbidos, felinos, mustélidos y peces carnívoros |
| F 670 | Vitamina D ₃ | Cerdos; lechones; borinos; ovinos; terneros; équidos; otras especies animales o categorías de animales excepto aves de corral y peces |

Urea y sus derivados

| | | |
|--------|---------------------------|--|
| 2.1.2. | Biacet, técnicamente puro | Rumiantes, desde el inicio de la rumia |
|--------|---------------------------|--|

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|--------------------------|--------------------------------------|--|
| 2.1.3. | Fosfato de urea, técnicamente puro | Rumiantes, desde el inicio de la rumia |
| 2.1.4. | Diuredo-isobutano, técnicamente puro | Rumiantes, desde el inicio de la rumia |

Sustancias aromatizantes y saborizantes

| Productos naturales y los productos sintéticos correspondientes | | |
|--|--|------------------------|
| N.º CAS 134-20-3/mentanilo de metilo/N.º IFAVIS 09.715 | | Especies aviares |
| N.º CAS 85-91-6/N-metilantianilo de metilo/N.º FLAVIS 09.781 | | Especies aviares |
| N.º CAS 93-28-7/acetato de eugenilo/N.º FLAVIS 09.020 | | Aves de corral y peces |
| N.º CAS 97-53-0/eugenol/N.º FLAVIS 04.003 | | Peces |
| N.º CAS 107-85-7/3-metilbutiranina/N.º FLAVIS 11.001 | | Gallinas ponedoras |
| N.º CAS 75-50-7/trimetilamina/N.º FLAVIS 11.009 | | Gallinas ponedoras |
| N.º CAS 6827-88-9/4-allyl-2,6-dimetoxifenol/N.º FLAVIS 04.051 | | Peces y aves de corral |
| N.º CAS 593-61-7/hidrocloruro de trimetilamina/N.º FLAVIS 11.024 | | Gallinas ponedoras |

ANEXO II

Aditivos para piensos mencionados en el artículo 1, apartado 2

| Número de identificación | Aditivo | Especie o categoría de animales |
|---|--|--|
| Enzimas | | |
| 11 | Endo-1,4-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6)/Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) y endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 74 252) | Gallinas ponedoras |
| 28 | 3-fitas (EC 3.1.3.8) producida con <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 528.94) | Gallinas ponedoras |
| 30 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6)/Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Penicillium funiculosum</i> (IMI S1) 101 | Lechones (destetados); pavos de engorde |
| 37 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y subtilisina (EC 3.4.21.62) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (ATCC 2107) | Gallinas ponedoras |
| 51 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Bacillus subtilis</i> (MUT S-15136) | Cerdos de engorde |
| 90 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2105) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma longibrachiatum</i> (ATCC 2106) | Pavos de engorde |
| 63 | Endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 529.94) y endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Trichoderma reesei</i> (CBS 526.94) | Pavos de engorde; pollos de engorde |
| 64 | Endo-1,3(4)-beta-glucanasa (EC 3.2.1.6) producida por <i>Aspergillus aculeatus</i> (CBS 589.94) y endo-1,4-beta-xilanas (EC 3.2.1.8) producida por <i>Aspergillus oryzae</i> (DSM 10287) | Pollos de engorde; lechones (destetados) |
| Microorganismos | | |
| 15 | <i>Enterococcus faecium</i> NCIMB 11181 | Pollos de engorde |
| 28 | <i>Kluyveromyces marxianus</i> var. <i>lactis</i> K1 BCCM/MUCL 39434 | Vacas lecheras |
| 25 | <i>Lactobacillus acidophilus</i> DSM 13241 | Pavos y gallos |
| Concidiosfáticos y otras sustancias medicamentosas | | |
| E 764 | Bromhidrato de halofuginona 6g/kg (Stevoral) | Pollos criados para puesta |
| E 766 | Salmomicina de sodio 120 g/kg (Saxox 120) (titular de la autorización Hivvepharma NV) | Conejos de engorde |
| E 766 | Salmomicina de sodio 120 g/kg (Salmomax 120) (titular de la autorización Zovitis Belgium SA) | Pollos de engorde |

3. AGENDA

II Simposio científico de la carne de cerdo de la evidencia científica a la mesa

27/06/17
06:00 PM
Lugar: Real Academia de Medicina
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://interporc.com/newsletters/2017/junio/index...>
Persona de contacto: Lucía López (lucia.lopez@sprim.com)

Ecuador, desafío ganadero

28/06/17 al 30/06/17
Lugar: Hotel Hilton Colón
Ciudad: Guayaquil
País: Ecuador
Enlace: <http://yurakproject.com/desafio-ganadero/>
Persona de contacto: YURAK Meat Improvement Project (info@yurakproject.com)

XXII Congreso Internacional ANEMBE 2017

29/06/17 al 30/06/17
Lugar: Palacio de Congresos de Navarra Baluarte
Ciudad: Pamplona
País: España
Enlace: <http://www.congresoanembe.com/>
Persona de contacto: Anembe (anembe@anembe.com)

V Congreso iberoamericano OIPORC y VI internacional de porcicultura y Expo porcina Perú 2017

19/07/17 al 21/07/17
Lugar: Centro de exposiciones Jockey
Ciudad: Lima
País: Perú
Enlace: <https://www.oiporcperu2017.com/>
Persona de contacto: Asociación Peruana de Porcicultores (eventosapp@asoporci.org.pe)

XLI Congreso Nacional de Buiatría

03/08/17 al 05/08/17
Lugar: Centro Internacional Acapulco
Ciudad: Acapulco
País: México
Enlace: <http://www.ammveb.net/>
Persona de contacto: AMMVEB (ammveb@yahoo.com)

Fericerdo 2017

24/08/17 al 25/08/17
Lugar: INTA Marcos Juárez
Ciudad: Córdoba
País: Argentina
Enlace: <http://inta.gob.ar/noticias/fericerdo-2017-el-plan...>
Persona de contacto: INTA Marcos Juárez
(Formulario en la web del organizador)

33rd World Veterinary Congress

27/08/17 al 31/08/17
Lugar: Songdo ConvensiA
Ciudad: Incheon
País: Corea del Sur
Enlace: <http://wvc2017korea.com/>
Persona de contacto: Secretaría del evento (info@wvc2017korea.com)

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de Mamíferos

01/09/17 al 28/09/18
Lugar: Universidad de Murcia
Ciudad: Murcia
País: España
Enlace: <http://www.um.es/postg-biorep/biology-and-technolo...>
Persona de contacto: María Jiménez Movilla (mariajm@um.es)

VI Máster Internacional en Nutrición Animal

01/09/17 al 28/06/19
Lugar: IAMZ-CIHEAM
Ciudad: Zaragoza
País: España
Enlace: <http://www.masternutricionanimal.es/>

Persona de contacto: IAMZ-CIHEAM (iamz@iamz.ciheam.org)

XLII Congreso Nacional y XVIII Internacional de la Sociedad Española de Ovinotecnia y Caprinotecnia (SEOC)

20/09/17 al 22/09/17
Lugar: Hospedería Fonseca, C/Fonseca, 2 - 37002
Ciudad: Salamanca
País: España
Enlace: <http://www.seoc.eu>
Persona de contacto: seoc2017@neiker.eus

XXXVIII Congreso ANAPORC

21/09/17 al 22/09/17
Lugar: Sala Box Sevilla, C/Albert Einstein s/n, 41092 Isla de la Cartuja
Ciudad: Sevilla
País: España
Enlace: <https://www.archivo-anaporc.com/xxxviii-simposio-s...>
Persona de contacto: rosa.hernandez@aestuoficina.com

LIV Symposium científico de Avicultura

27/09/17 al 29/09/17
Lugar: El Albéitar en León, Av. Facultad de Veterinaria, 25, 24004
Ciudad: León
País: España
Enlace: <http://www.54symposiumaviculturaleon.com/>
Persona de contacto: secretaria@wpsa-aeca.es

14ª Edición del Máster de Seguridad Alimentaria del Colegio de Veterinarios de Madrid

01/10/17 al 29/06/18
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://www.masterenseguridadalimentaria.com/>
Persona de contacto: Colegio de Veterinarios de Madrid ([cursos@colvema.org](mailto: cursos@colvema.org))

XX Jornadas Internacionais de Medicina Veterinária da UTAD

14/10/17 al 15/10/17
Lugar: Universidade Tras os Montes e Alto Douro
Ciudad: Vila Real
País: Portugal
Enlace: <https://aemvutad.wixsite.com/xxjimv>
Persona de contacto: UTAD (aemv.utad@gmail.com)

28th European AI Vet Meeting

19/10/17 al 20/10/17
Lugar: Aranjuez
Ciudad: Madrid
País: España
Enlace: <http://anps.es/28th-european-ai-vet-meeting-19-20-...>

I Conferencia Internacional de Bienestar Animal

20/10/17 al 21/10/17
Ciudad: Ciudad Real
País: España
Enlace: <http://www.opkoeurope.com/veterinaria/i-conferenci...>

V Congreso Nacional de Productores Porcícolas

25/10/17 al 28/10/17
Lugar: Hard Rock Vallarta
Ciudad: Riviera Nayarit
País: México
Enlace: <http://congresooporpa.com/>
Persona de contacto: Oporpa
(Formulario en la web del organizador)

Máster en Biología y Tecnología de la Reproducción de la Universidad de Murcia

12/09/16 al 14/07/17

13ª Edición del Máster en Seguridad Alimentaria del COVM

03/10/16 al 30/06/17

Alimentação de suínos

31/03/17 al 23/03/18